



Orden Religiosa de las Escuelas Pías  
**ESCOLAPIOS NAZARET**

"Educación en Piedad y Letras"

**PEDI** Política de  
**Educación  
Inclusiva**

## **POLÍTICA DE EDUCACIÓN INCLUSIVA DE LA PROVINCIA NAZARET**

### **Autor**

Asistentazgo de Ministerio de la Provincia Nazaret

### **Editor**

Orden Religiosa de las Escuelas Pías o Escolapios

### **Diseño y diagramación**

Coordinación Provincial de Comunicaciones

### **Ilustración y Fotografías**

By Shutterstock

### **Impresor**

Publicación digital

Año 2022

Bogotá - Colombia

© Reservados todos los derechos

Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta publicación sólo puede ser realizada con la autorización de sus titulares, salvo excepción prevista por la ley. Consulte o diríjase a ORDEN RELIGIOSA DE LAS ESCUELAS PIAS O ESCOLAPIOS, para cualquier tipo de reproducción de esta obra.

 [www.escolapios.org.co](http://www.escolapios.org.co)





*Pedid, y se os dará; buscad, y hallaréis; llamad, y se os abrirá. Porque todo el que pide, recibe; y el que busca, halla; y al que llama, se le abrirá”.*

---

(Mateo 7, 7-8)





0

**Contenido**

## **1. SÍNTESIS**

## **2. MARCO DE REFERENCIA**

- 2.1 Escuelas Pías y Educación Inclusiva
- 2.2 Un poco de historia: antecedentes institucionales
- 2.3 Marco legal

## **3. GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA**

- 3.1 Nuestros compromisos institucionales
- 3.2 Orientaciones para la puesta en práctica de la PEDI
- 3.3 Líneas de Acción
- 3.4 Instancias responsables
- 3.5 Criterios de evaluación integral para proyectos y programas de educación inclusiva.
- 3.6 ¿Cómo es un Colegio Calasanz inclusivo?

## **4. REFERENCIAS**

## **5. ANEXO 1. GLOSARIO**

# Abreviaturas

- PEDI:** Política de Educación Inclusiva.
- PIAR:** Plan Individual de Ajustes Razonables.
- DUA:** Diseño Universal para el Aprendizaje.
- NEAE:** Necesidades Específicas de Apoyo Educativo.
- SIMAT:** Sistema Integrado de Matrícula.



1

# Síntesis

La Política de Educación Inclusiva (PEDI) de la Provincia Nazaret de las Escuelas Pías busca fortalecer y mejorar las prácticas de educación inclusiva e incluyente, desde una perspectiva garante de los Derechos Humanos. Atendiendo a la diversidad social y del aprendizaje, por medio de la sinergia y el trabajo en red, para continuar creciendo en la identidad Calasancia. A la vez, busca ofrecer educación de calidad, dentro de las limitaciones propias de sus instituciones educativas formales, a estudiantes con NEAE, en condición de vulnerabilidad y/o con capacidades y talentos excepcionales.

Hacer viable lo anterior, supone reconocer las barreras institucionales y la participación, orientando la gestión institucional para que sea cada vez más diligente, sostenible y sustentable también en lo referente a educación inclusiva e incluyente, a partir de la corresponsabilidad interinstitucional (familia, colegio, institutos, Estado...) y la cooperación intersectorial (salud, educación, justicia, sociedad civil...). Los procesos institucionales de enseñanza y aprendizaje (pedagogía, innovación, investigación, mantenimiento, administración, movilidad, accesibilidad, entre otros) son susceptibles de mejora continua e innovación, en clave de educación inclusiva e identidad escolapia.



**2**

**Marco de  
referencia**

## 2.1 Escuelas Pías y educación inclusiva

Abrimos nuestras obras a quienes más lo necesitan, educamos desde la perspectiva del pobre, ofrecemos nuestra propuesta educativa a quienes no tienen posibilidad de acceso a la educación formal y procuramos responder al reto que nos plantean las nuevas pobrezas que afligen a los niños y a los jóvenes (Congregación General, 2012).

La Provincia Nazaret de la Orden Religiosa de las Escuelas Pías se propuso entre sus Desafíos Educativos Provinciales para el cuatrienio 2011-2014, "hacer todo lo que esté a nuestro alcance para evitar la exclusión de niños y adolescentes en nuestros colegios y cooperar en la dinámica educativa mundial de integración de quienes han sido marginados por diversas circunstancias y causas" (Congregación Provincial, 2011). Como estrategias para la implementación de este desafío pensó en "desarrollar estructuras y dinámicas pedagógicas flexibles para estudiantes con NEAE, acordes con nuestras posibilidades pedagógicas e institucionales" (p. 2).

Esta apuesta provincial por la inclusión se enmarca dentro de las opciones del XLVI Capítulo General de la Orden Religiosa de las Escuelas Pías que al presentar los elementos fundamentales que expresan y sintetizan la identidad Calasancia de su ministerio educativo, sostiene: "la escuela Calasancia ha de estar permanentemente atenta a poner en práctica los avances de la didáctica moderna. Para ello sirven, la educación preferentemente personalizada, la multiplicidad de propuestas extracurriculares, la realización de un programa individual de formación para estudiantes superdotados, un especial cuidado en el trabajo con estudiantes que tengan dificultades de aprendizaje, la promoción de capacidades individuales" (Congregación General, 2009b, p. 37).

Las Escuelas Pías se fundaron para los pobres. Después de cuatro siglos, y a pesar de los avances sociales, siguen existiendo profundas divisiones de clase y los niños no tienen las mismas oportunidades educativas. A las viejas pobrezas se han unido hoy otras nuevas. Al respecto, el documento *La Escuela Católica en los umbrales del Tercer Milenio* recuerda:

A estos nuevos pobres dirige con espíritu de amor su atención la escuela católica. En tal sentido, ella, nacida del deseo de ofrecer a todos, en especial a los más pobres y marginados, la posibilidad de instruirse, de capacitarse profesionalmente y de formarse humana y cristianamente, puede y debe encontrar, en el contexto de las viejas y nuevas pobrezas, aquella original síntesis de pasión y de amor educativos, expresión del amor de Cristo por los pobres, los pequeños, por las multitudes en busca de la verdad (Congregación para la educación católica, 1997).

Para responder a estas nuevas pobrezas, el XLVI Capítulo General de la Orden Religiosa de las Escuelas Pías señala que el ministerio escolapio requiere "espíritu para enseñar a los niños pobres" (Declaraciones Capitulares 2009 pág. 109-205), sobre las nuevas pobrezas que deben abordar las Escuelas Pías, en cuanto a escuelas populares, y que aquí son presentadas de modo esquemático:

- 1. La igualdad de oportunidades:** la escuela popular afronta los problemas de la pobreza de recursos básicos, posibilitando el acceso gratuito a una educación de calidad y concienciando a los alumnos de la importancia de luchar contra la injusticia que genera la pobreza. La escuela es popular cuando produce bienes que benefician a todos y no a unos pocos y cuando fortalece a la comunidad y no los intereses de unos cuantos. Una escuela popular debe poner al servicio de los pobres los bienes que tiene. Las Escuelas Pías apuestan por una educación para la justicia.
- 2. La discapacidad:** la escuela popular afronta la existencia de sujetos especialmente frágiles y apuesta por una educación integradora que favorezca el acceso a las personas con discapacidad a la escuela. Hay niños que llegan a la escuela con un déficit de tipo orgánico (minusvalía física, mental o sensorial) y otros con una carencia, resultado de un daño ambiental. Así la escuela popular integra a los niños con déficit y les proporciona un ambiente de acogida donde puedan desarrollar sus potencialidades. Las Escuelas Pías apuestan por una educación convivencial e inclusiva.
- 3. La inadaptación:** la escuela popular acoge a los niños con dificultades de integración, ya sea por su conducta, su índice intelectual o su condición racial o religiosa. En las escuelas hay alumnos con trastornos de conducta y con patologías que impiden una buena integración social y un aprendizaje eficaz. El fracaso escolar es una catástrofe absolutamente desoladora en el plano moral, humano y social, que muy a menudo genera exclusiones que marcarán a los jóvenes durante toda su vida de adultos. El sistema educativo actual no está bien equipado para enfrentarse al desarraigo de los jóvenes y a la inadaptación social que causan graves disfunciones a la propia organización escolar. Las Escuelas Pías apuestan por una educación participativa en la cual se dan oportunidades de desarrollo personal e integración social a todos los alumnos.
- 4. La exclusión:** hay niños que, por diversas circunstancias, han salido muy pronto de la estructura escolar y viven en la calle en una situación de vulnerabilidad extrema. Son los casos de los que han sido abandonados por sus familias y tienen que sobrevivir teniendo que trabajar o depender del tráfico de drogas o de la prostitución. La escuela popular, de algún modo, ha de rescatar a esta infancia de la calle y devolverle su auténtica dignidad de personas a través de la educación.

Las Escuelas Pías apuestan por una educación integradora y subsidiaria. La escuela popular es aquella que se articula institucionalmente desde la solidaridad y hace lo posible por rescatar a los niños más vulnerables a fin de romper el círculo de la pobreza y la exclusión en la que han nacido. Cualquier escuela nuestra actual, esté o no en un barrio pobre, puede ser “popular” si, desde su filosofía, la organización escolar y el programa educativo han hecho una opción por los más pobres.

Finalmente, la identidad calasancia del ministerio escolapio (Congregación General, 2012) nos presenta los Elementos de Identidad Calasancia, entre ellos el de Calidad educativa y Pastoral que se refiere al proceso educativo mediante el cual en nuestras obras se ofrece una formación integral que prepara para la vida y comprende todos los componentes de la acción educativa: finalidades, objetivos, contenidos, metodología, recursos y evaluación.

Y también nos presenta cinco criterios de educación inclusiva que ayudan al análisis, la organización y el trabajo en red, impulsando procesos de crecimiento en la identidad Calasancia:

1. Se promueve la educación inclusiva, con capacidad de atender a las necesidades de cada alumno, cuidando especialmente el fracaso y abandono escolar.
2. Se cuida el equilibrio entre excelencia y equidad; entre atención a los pobres y sostenibilidad.
3. Se comparten en red, interna y externa, las “buenas prácticas”, metodologías y formas de organización.
4. Se potencia la vinculación efectiva con redes orientadas al análisis de temas educativos, de inclusión y de la realidad de niñez y juventud.
5. Se considera la educación como fundamento y fermento para el cambio social en clave de libertad, justicia, inclusión, sostenibilidad y paz.

## **2.2 Un poco de historia: antecedentes institucionales**

La educación inclusiva no es un asunto nuevo en los colegios de la Provincia Nazaret de las Escuelas Pías. Las experiencias al respecto han sido ricas y variadas, a la vez que han constituido una buena manera de mostrar la convicción profundamente Calasancia de que la excelencia y la calidad son un patrimonio de todos.

La Escuela Pía es una escuela con un claro ADN inclusivo. Nace de la mirada atenta de nuestro fundador en las necesidades educativas de esos niños del Trastévere romano quienes se encontraban excluidos de la formación académica y espiritual de la época. Desde ese primer marco general, debemos entender

la importancia de la educación inclusiva en todas nuestras Presencias Escolapias, puesto que, en el contexto actual, existen otras maneras de exclusión que nos llaman a rescatar esa misma mirada atenta de Calasanz desde nuestra misión educativa contemporánea.

En este punto resaltan, especialmente, las primeras prácticas de educación inclusiva sistematizadas en el Colegio San José de Calasanz de Bogotá/Suba (1998-2015), institución inspirada en el carisma escolapio dada su cercanía a la casa de formación del teólogo; y por la Constitución Política colombiana y la legislación nacional vigente que conciben la educación como servicio público para el bien común (colectivo y particular). Dichas prácticas posibilitaron la escritura de las dos primeras versiones de la política en la Provincia, como lo fue POELA (Política Educativa para Estudiantes con Limitaciones en el Aprendizaje) y POETA (Política Educativa para el Talento Académico). En estas políticas se propuso la gestión escolar de las limitaciones ecosistémicas, mediante lo que se conoce actualmente en la Orden Religiosa como trabajo en red (intrainstitucional e interinstitucional) que brindan oportunidades educativas externas e internas a los estudiantes y sus familias. En el 2013 a partir de su experiencia con las prácticas educativas de inclusión educativa documentadas en POELA y POETA como obra escolapia este colegio propone la creación y construcción de la política provincial en la mesa de Desarrollo Humano (Colegios Calasanz de Colombia). La propuesta es aprobada en el año 2015 por la Congregación Provincial y nace PIE Política de Inclusión Educativa y, a partir de ella, cada colegio Calasanz de Colombia desarrolló sus proyectos y programas.

De igual manera, y como directriz general para los Departamentos de Desarrollo Humano del II Congreso Pedagógico Calasancio "Docere Audeo", realizado en el 2012, se inicia puntualmente la configuración de políticas, desafíos, retos y acuerdos generales provinciales para la detección, manejo y buenas prácticas en la atención a la diversidad de los dones y talentos de cada estudiante. Así como de sus dificultades en los distintos aprendizajes (aprender a hacer, aprender a convivir, aprender a ser, aprender a conocer) en la construcción de su proyecto de vida para gloria de Dios y utilidad del prójimo.

Es así como del año 2015 al 2020, los Departamentos de Desarrollo Humano, impulsados por la política provincial PIE se encargan de documentar, visibilizar los casos a la Comunidad Educativa; capacitarse, protocolizar y realizar los listados preliminares de los estudiantes a tener en cuenta por alguna de las modalidades y estrategias de sus programas y proyectos de inclusión educativa, lo que fue haciendo que se gestionara e hiciera realidad la primera versión de una Política Provincial de Inclusión Educativa que se dio a conocer en el año 2015.

Seguir las directrices de la primera Política, permitió que nuestros colegios tuvieran destacados reconocimientos a nivel nacional, como el 2º lugar alcanzado por el Colegio Calasanz Cúcuta en los

Premios CONACED 2018 con la experiencia significativa: "Currículos Personalizantes innovadores para una escuela en Pastoral: Educación para todos" y la ponencia, también por parte del Colegio Calasanz Cúcuta, "Si es Educación, es inclusiva. Una Experiencia desde la Piedad y las Letras" realizada en agosto del 2019 en el marco del II Encuentro Alianza D 1421, "Porque el derecho a la educación no admite excepciones".

Aunque cada colegio ha recorrido un camino distinto teniendo en cuenta su contexto y el análisis de la realidad, es posible identificar puntos comunes en los casos de inclusión de personas con necesidades educativas especiales (NEE) asociadas o no a la discapacidad, en condiciones de vulnerabilidad y/o con capacidades altas y talentos excepcionales. Más rica y variada ha sido la atención de casos de NEE no asociadas a la discapacidad, dificultades específicas de aprendizaje, situaciones de vulnerabilidad que afectan su adaptación escolar, riesgos asociados a la exclusión por fracaso escolar entre otros.

La atención de estos casos ha implicado adecuación de las instalaciones para favorecer la movilidad y accesibilidad, formación de los educadores, flexibilización curricular, dotación de material didáctico especializado, acompañamiento integral a los estudiantes, trabajo coordinado entre las distintas dependencias y con padres de familia, activación de redes de apoyo para tratamiento interdisciplinar con equipos terapéuticos de los casos o intervención del terapeuta externo, sensibilización y capacitación al personal docente y de apoyo, y visibilización de estudiantes con NEE, entre otras acciones.

La educación inclusiva ha sido una práctica cotidiana, y en algunos casos excepcional, en las instituciones educativas de la provincia. Esta política de educación inclusiva busca articular, potenciar, visibilizar y legitimar dichas prácticas cotidianas que podrían quedar en la invisibilización social y cultural, o en la falta de apoyo a quien cuenta con talentos excepcionales o altas capacidades. La PIE ofrece la oportunidad de atender de manera ética, metódica y formal, y desde la perspectiva Calasancia,

*La educación inclusiva ha sido una práctica cotidiana, y en algunos casos excepcional, en las instituciones educativas de la Provincia. Esta política de educación inclusiva busca articular, potenciar, visibilizar y legitimar dichas prácticas cotidianas que podrían quedar en la invisibilización social y cultural, o en la falta de apoyo a quien cuenta con talentos excepcionales o altas capacidades.*

a estudiantes que no cuentan con oportunidades educativas de calidad debido a sus condiciones de desarrollo actual, tanto en potencialidades como en limitaciones, lo cual los coloca en una situación de desventaja y vulnerabilidad.

En el 2018 la mesa provincial de desarrollo humano revisa e integra el decreto 1421 de 2017, atención educativa de personas con discapacidad. Se tienen en cuenta el diseño e implementación de ajustes y apoyos razonables propuestos en los PIAR en cada colegio.

En 2019 se integraron los coordinadores académicos con los gestores PIE como mesa de intersección provincial, para trabajar juntos las prácticas de educación inclusiva. Se trabajó el tema de inclusión educativa en el SIEC, se compartieron experiencias sobre la implementación de los PIAR en cada Colegio Calasanz de Colombia.

En el 2020 se actualizó la PIE Política de Inclusión Educativa, cambiando el nombre a PEDI Política de Educación Inclusiva con los aportes de todas las coordinaciones académicas y gestores PIE. El equipo de compilación y redacción final estuvo integrado por la coordinadora provincial de desarrollo humano, la Coordinadora Pedagógica Provincial y el gestor PIE del Calasanz de Suba.

El DUA considerado como un modelo que tiene como objetivo reformular la educación proporcionando un marco conceptual –junto con herramientas– que faciliten el análisis y evaluación de los diseños curriculares y las prácticas educativas, para identificar barreras al aprendizaje y promover propuestas de enseñanza ha sido tema de actualización permanente en los planes de formación desde el área académica para los maestros de los diferentes colegios de la Provincia.

### **2.3 Marco legal**

A continuación, se relacionan documentos y actos legislativos que enmarcan el actuar de la educación en términos de inclusión a nivel internacional y nacional.

En el contexto internacional, la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 reconoce a todas las personas como sujetos sociales y de derecho, lo que implica la satisfacción de derechos económicos, sociales y culturales, indispensables para su desarrollo y vida digna (Organización de las Naciones Unidas, s.f.-b).

Dentro de los derechos sociales y culturales, se encuentra el derecho a la educación y a la cultura para los niños, niñas y jóvenes independiente de su condición física o mental. En estas circunstancias, se publica

en 1978 en el Reino Unido el Informe Warnock, en el aparece una concepción distinta de la educación especial, se propone la abolición de la clasificación de las minusvalías hasta ese momento vigentes y se promueve el concepto de NEAE: NEAE (Committee of Enquiry into the Education of Handicapped Children and Young People, 1978).

En 1994, se lleva a cabo la Declaración de Salamanca y el marco de acción sobre NEAE. Esta declaración se inspiró en el principio de integración y en el reconocimiento de la necesidad de actuar con miras a conseguir "escuelas para todos", es decir, instituciones que incluyan a todo el mundo, acepten las diferencias, respalden el aprendizaje y respondan a las necesidades de cada persona (UNESCO, 1994).

En el 2006, las Naciones Unidas adoptan la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que prevé medidas de no discriminación y acciones positivas que los Estados deberán implantar para garantizar que las personas con discapacidad puedan disfrutar de sus derechos en igualdad de condiciones que las demás (Organización de las Naciones Unidas, s.f.-a).

A través de la Constitución Política de 1991, Colombia se adhiere a la normatividad internacional. Al erigirse como estado social de derecho, le confiere a la población el estatuto de sujetos de derecho. Siendo así, ha de garantizar la satisfacción de los derechos a la población; entre ellos, el acceso a la educación y a la cultura. En estas circunstancias, el artículo 67 de la carta magna nombrado "Educación",

señala "la igualdad de toda persona humana, la inalienabilidad de los derechos de las personas sin discriminación alguna; la protección especial a personas que por condición económica, física o mental, se encuentren en condición de protección especial" (Constitución Política de Colombia, 1991).

Posteriormente, en 1996 el Ministerio de Educación Nacional (MEN) por medio del decreto 2082 reglamenta la atención educativa para personas con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales (Ministerio de Educación Nacional, 1996). Seguido, en 1997 con la ley 361, se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitaciones (Congreso de Colombia, 1997).

La ley 762 de 2002 aprueba la "Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad" (Congreso de Colombia, 2002). Después, en el 2003 el MEN, a través de la resolución 2565 establece parámetros y criterios para la prestación del servicio educativo a la población con NEAE, NEAE (MEN, 2003).

En el 2005, la ley 982 establece normas tendientes a la equiparación de oportunidades para las personas sordas y sordo ciegas (Congreso de Colombia, 2005). Finalmente, en esta misma línea, en el Código de

Infancia y Adolescencia de 2006, en el artículo 41, nominado "Obligaciones del Estado", se le asignan a este dentro de sus funciones específicas en el párrafo 21: "atender las necesidades específicas de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad, con capacidades excepcionales y en situaciones de emergencia" (Congreso de Colombia, 2006).

La ley 1618 de 2013 establece las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables y eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad. Según su artículo 11, denominado "Derecho a la educación", los establecimientos educativos estatales y privados deberán:

- a. Identificar los niños, niñas y jóvenes de su entorno susceptibles de atención integral para garantizar su acceso y permanencia educativa pertinente y con calidad en el marco de la inclusión y conforme a los lineamientos establecidos por la Nación;
- b. Identificar las barreras que impiden el acceso, la permanencia y el derecho a una educación de calidad a personas con NEAE;
- c. Ajustar los planes de mejoramiento institucionales para la inclusión, a partir del índice de inclusión y de acuerdo con los lineamientos que el Ministerio de Educación Nacional establezca sobre el tema;
- d. Realizar seguimiento a la permanencia educativa de los estudiantes con NEAE y adoptar las medidas pertinentes para garantizar su permanencia escolar;
- e. Reportar la información sobre atención educativa a personas con discapacidad en el sistema nacional de información de educación, de conformidad con lo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional
- f. Implementar acciones de prevención sobre cualquier caso de exclusión o discriminación de estudiantes con discapacidad en los establecimientos educativos estatales y privados;
- g. Contemplar en su organización escolar tiempos y espacios que estimulen a los miembros de la comunidad educativa a emprender o promover la investigación y el desarrollo, y promover la disponibilidad y el uso de nuevas tecnologías, incluidas las tecnologías de la información y las comunicaciones, ayudas para la movilidad, dispositivos técnicos y tecnologías de apoyo adecuadas para las personas con discapacidad;
- h. Propender por que el personal docente sea idóneo y suficiente para el desarrollo de los procesos de inclusión social, así como fomentar su formación y capacitación permanente;
- i. Adaptar sus currículos y en general todas las prácticas didácticas, metodológicas y pedagógicas que desarrollen para incluir efectivamente a todas las personas con discapacidad (Congreso de Colombia, 2013).

Finalmente el 29 de agosto de 2017 el Ministerio de Educación emite el Decreto 1421 por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad, en este se hace referencia a algunos artículos de la ley 1098 como el artículo 8 de este mismo código en el que se establece la primacía de los derechos de los niños y las niñas sobre los derechos de los demás, y el artículo 36 que establece que todo niño, niña o adolescente que presente algún tipo de discapacidad tendrá derecho a la educación.

También hace referencia a la Ley 1618 de 2013, «Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad», que ordena a las entidades públicas del orden nacional, departamental, distrital, y municipal, en el marco del Sistema Nacional de Discapacidad, la responsabilidad de la inclusión real y efectiva de las personas con discapacidad, debiendo asegurar que todas las políticas, planes y programas, garanticen el ejercicio total y efectivo de sus derechos de manera inclusiva.

El 31 de enero de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social emite la resolución 113 en la que se dictan disposiciones en cuanto al trabajo en articulación con otros sistemas y ayuda a proporcionar las especificaciones para el certificado de discapacidad y el registro de localización y caracterización y de personas con discapacidad.

## Internacional

- 1948: Declaración de los Derechos Humanos. Es un documento que marca un hito en la historia de los derechos humanos. Elaborada por representantes de todas las regiones del mundo con diferentes antecedentes jurídicos y culturales, la Declaración fue proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en París, el 10 de diciembre de 1948 en su (Resolución 217 A (III)) como un ideal común para todos los pueblos y naciones.
- 1978: Informe Warnock, Reino Unido. Según la ley de educación toda persona deficiente, al margen de la gravedad de su dificultad, queda incluida en el marco de la educación especial. Este informe fue encargado por el secretario de Educación del Reino Unido a una comisión de expertos, presididos por Mary Warnock, en 1974 y publicado en 1978, convulsiono los esquemas vigentes y popularizó una concepción distinta de la educación especial. El comité comenzó sus trabajos poco después de la entrada en vigor de la Ley de Educación (para niños y niñas deficientes) de 1970. Según dicha ley toda persona deficiente, al margen de la gravedad de su dificultad, queda incluido en el marco de la educación especial, por lo que ningún niño o niña debe ser considerado ineducable. La educación es un bien al que todos tienen derecho y por tanto los fines de la educación son los mismos para todos, independientemente de las ventajas o desventajas de cada uno.

- 1990: Declaración mundial de la educación para todos. Jomtien, Tailandia. Marco de Acción para Satisfacer las Necesidades Básicas de Aprendizaje. Declaraciones para poner en práctica la Declaración Mundial sobre Educación para todos.
- 1994: "Declaración de Salamanca y Marco de Acción para las necesidades educativas especiales" (Unesco, 1994) fue un hito fundamental en la defensa de una educación inclusiva de calidad para la diversidad de estudiantes y particularmente para las personas con discapacidad.
- 2000: Foro Mundial de Educación. Compromisos comunes. Marco de acción de Dakar. Senegal. El Marco de Acción de Dakar se basa en el más amplio balance de la educación básica realizado hasta ahora: la Evaluación de la Educación para Todos en el Año 2000. Esta evaluación, prevista desde la Conferencia Mundial sobre Educación para Todos celebrada en 1990, ha elaborado un análisis detallado del estado de la educación básica en el mundo entero. Cada país ha evaluado sus propios adelantos en el camino hacia el logro de los objetivos de Jomtien y ha presentado sus resultados en el transcurso de las seis conferencias regionales.
- 2006: Convención de las Naciones Unidas. Derecho de las personas con discapacidad. Prevé medidas, tanto de no discriminación como de acción positiva, que los estados deberán implantar para garantizar que las personas con discapacidad puedan disfrutar de sus derechos en igualdad de condiciones que las demás personas.

## Nacional

- 1987: Ley 12 "Por la cual se suprimen algunas barreras arquitectónicas y se dictan otras disposiciones". Normas Técnicas Colombianas Icontec de accesibilidad (ceguera y baja visión, muebles escolares, escaleras, rampa).
- 1991: Constitución Política de Colombia.
- 1996: Decreto 2082 del Ministerio de Educación Nacional (MEN) "Por el cual se reglamenta la atención educativa para personas con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales".
- 1997: Ley 361. "Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones".
- 2002: la Ley 762 ratificó la Convención Interamericana de la Organización de Estados Americanos -OEA, para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad.
- 2003: Resolución 2565 del MEN. "Por la cual se establecen parámetros y criterios para la prestación del servicio educativo a la población con NEAE".
- 2005: Ley 982. Equiparación de oportunidades personas sordas y sordociegas.
- 2006: Ley 1098: Código de la Infancia y la Adolescencia.
- 2009: Decreto 366. "Por medio del cual se reglamenta la organización del servicio de apoyo

pedagógico para la atención de los estudiantes con discapacidad y con capacidades o con talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva”.

- 2009: Ley 1346. “Por medio de la cual se aprueba la “Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad”, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006. Exequible según sentencia c-293/10 de la Corte Constitucional.
- 2009: Decreto 1290. “Por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media”.
- 2013: Ley estatutaria 1618. “Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad”.
- 2017: Decreto 1421. Reglamentación Educación Inclusiva.
- 2020: Resolución 113. Certificado de discapacidad y localización.



**3**

**Gestión institucional  
de la educación  
inclusiva**

### 3.1 Nuestros compromisos institucionales

A continuación, se describen ocho (8) compromisos que la Provincia Nazaret de las Escuelas Pías se propone asumir en relación con los diferentes grupos de interés relacionados con estudiantes con necesidades educativas especiales, temporal o permanente, en condición de vulnerabilidad y/o con capacidades y talentos excepcionales:

- 1. Hacia los estudiantes y sus familias:** validar, reconocer y apoyar los esfuerzos educativos adicionales y excepcionales que implica educar un miembro de la familia con necesidades educativas especiales, en situación de vulnerabilidad y/o con capacidades y talentos excepcionales. Además, se estudiará la posibilidad de asignar becas parciales o completas, subsidios o ayudas a estudiantes con NEE certificadas por el sistema de salud, en situación de vulnerabilidad y/o con capacidades excepcionales que presenten situaciones económicas precarias.

Garantizar que los ajustes razonables y los apoyos pedagógicos sean identificados y desarrollados a la medida de cada estudiante, desde la valoración pedagógica y desde sus potencialidades.

- 2. Hacia nuestros educadores-colaboradores (docentes y no docentes):** ofrecer capacitación continua y progresiva para una adecuada comprensión, atención y acompañamiento de los casos de educación inclusiva presentes en la institución escolar.

Garantizar que el docente de aula sea el principal responsable de la inclusión de los estudiantes con discapacidad, por supuesto no está solo y debe contar con la ayuda de toda la comunidad educativa.

- 3. Hacia el entorno físico:** ir realizando progresivamente los "ajustes razonables" en la infraestructura, mobiliario y objetos para una mejor atención a la población con discapacidad.

- 4. Hacia comunidades organizadas de discapacidad o y/o capacidad excepcional:** favorecer relaciones interinstitucionales que promuevan la interacción de cada comunidad educativa con personas en situación de discapacidad y/o capacidades excepcionales en diferentes niveles: ciudad, región, país, internacional.

5. **Hacia nuestros aliados con fines comunes:** favorecer alianzas y redes regionales, nacionales o internacionales que faciliten y promuevan la atención adecuada para esta población (Ejemplo: INCI Instituto Nacional para Ciegos, Insor, Ligas deportivas, olimpiadas académicas, equipos terapéuticos).
6. **Hacia las autoridades:** apoyar y servirse de los recursos que generan las políticas públicas para nuestras comunidades educativas. La educación inclusiva sólo es posible con la cooperación, corresponsabilidad y colaboración interinstitucional buscando un equilibrio natural, sostenible y sustentable en el bien común (alcances y limitaciones actuales).
7. **Hacia la iglesia:** hacer realidad en nuestras comunidades educativas la civilización del amor, para gloria de Dios y utilidad del prójimo más pequeño y pobre. Avanzar en la construcción de la unidad en la diversidad en contextos escolares. Avanzar en la construcción de la escuela católica como escuela incluyente, ofreciendo alternativas de educación a personas excluidas y marginadas socialmente (Congreso Nacional de Educación Católica, 2014).
8. **Hacia la Orden:** innovar para atender las necesidades educativas especiales de la infancia y juventud, en condiciones de vulnerabilidad y/o con capacidades y talentos excepcionales, atendiendo, como Calasanz, las nuevas pobrezas de los niños, jóvenes y sus familias.

Estos ocho compromisos generan oportunidades de estudio a personas con discapacidad, situación de vulnerabilidad y/o capacidades y talentos excepcionales, al fomentar y difundir una cultura de la inclusión escolar con estilo Calasancio.

### 3.2 Orientaciones educativas para la puesta en práctica de la política

*“La educación como derecho humano y bien público permite a las personas ejercer los otros derechos humanos. Por esta razón, nadie puede quedar excluido de ella. El derecho a la educación se ejerce en la medida que las personas, más allá de tener acceso a la escuela, puedan desarrollarse plenamente y continuar aprendiendo. Esto significa que la educación ha de ser de calidad para todos y a lo largo de la vida”. Educación para todos desde un enfoque de derechos humanos UNESCO 2007.*

Las políticas se cristalizan, se vuelven “sistema operativo” o dispositivo pedagógico en programas y proyectos de educación inclusiva. La presente política garantiza que haya proyectos y programas orientados a niños/as y adolescentes con necesidades específicas de apoyo educativo, en situación

de vulnerabilidad, discapacidad y/o con falta de oportunidades educativas para desarrollar sus capacidades y talentos excepcionales. La política pretende visibilizar la educación inclusiva ya existente para fortalecerla y mejorarla; y a la vez, evitar la invisibilización, omisión, desatención, descuido de estas personas, por motivos de comodidad, miedo, intereses particulares, rechazo y/o ignorancia.

Por tanto, se opta por la metodología de casos como enfoque para llevar a cabo los proyectos y programas de educación inclusiva en cada presencia escolapia. Esta perspectiva posibilita minimizar las prácticas educativas de exclusión iatrogénica (cuando la expulsión del sistema educativo vulnera o deteriora los derechos humanos fundamentales de la persona), a la vez que maximiza las prácticas educativas de inclusión salutogénica (cuando la permanencia en el sistema educativo ayuda al desarrollo integral y real de la persona).

Aquí se abre la posibilidad, también, de casos de exclusión salutogénica (cuando el cambio de colegio favorece el desarrollo personal y colectivo de los involucrados) o de inclusión iatrogénica (cuando la permanencia en la institución perjudica el bienestar y desarrollo de la persona y colectivo, se han agotado todos los recursos para hacer viable y favorable la inclusión y se cuenta con otras oportunidades educativas mejores a las condiciones actuales).

Cuando el DUA alcance sus límites ante la diversidad de particularidades humanas, se recurrirá al PIAR como estrategia metodológica en el aula para la atención educativa de estudiantes en situación de discapacidad o similares, aplicando el principio de diferenciación (John Rawls, 1975). Para los PIAR debe haber un proyecto y/o programa que los diseñe, implemente, sistematice/documente, evalúe y socialice periódicamente. Los PIAR son una de las estrategias de educación inclusiva, más no la única. Existe la posibilidad de diferentes programas y proyectos de educación inclusiva según la población o segmento poblacional atendido de estudiantes: nuevos en situación de repitencia o reinicio escolar, de poblaciones étnicas (indígenas, afrodescendientes...), inmigrantes/intercultural, aula hospitalaria, becas y subsidios escolares entre otros.

Definida por el Instituto de educación de la Universidad ORT (2007), la metodología de casos es aquí analizada como dispositivo de investigación, de enseñanza, de aprendizaje organizacional y también como estrategia de la acción tutorial. Para diseñar los proyectos y programas se procurará responder a los criterios establecidos por Di Virgilio y Solano (2012) para el monitoreo y evaluación de políticas, programas y proyectos sociales:

1. Población objetivo: ¿quiénes son sus destinatarios?
2. Diagnóstico: ¿cuáles son los factores identificados que inciden sobre este problema?, ¿qué

- elementos del problema permiten afirmar que la intervención es necesaria y suficiente?
3. Problema nodal: ¿cuál es el problema al que se busca dar solución?
  4. Objetivos: ¿qué objetivos se propone alcanzar?
  5. Acciones y actividades: ¿qué acciones y actividades se prevé realizar?
  6. Tiempos.
  7. Recursos: ¿con qué recursos (financieros, materiales, humanos, comunicativos, técnicos) se cuenta?
  8. Cobertura sistémica: ¿quiénes son los implicados en el proyecto o programa?
  9. Resultados, efectos e impacto: ¿qué resultados, efectos e impactos se espera obtener?

De modo más específico, la metodología de gestión de casos de educación inclusiva, ha de tener en cuenta los siguientes componentes básicos para su implementación y ejecución:

Antes de comenzar la gestión del caso	Apropiación y aplicación del DUA. 1. Detección y caracterización del caso. 2. Evaluación inicial y estudio del caso (soportes y evidencias).
Durante la gestión del caso	1. Identificación de los actores involucrados interna y externamente: Intereses, valores, creencias y actitudes que tienen estos actores frente a la educación inclusiva. 2. Plan de acción intrainstitucional e interinstitucional (subsistema familiar, subsistema educativo, subsistema de salud, subsistema legal...) 3. Programa y/o proyecto de educación inclusiva para el trabajo en red. 4. Monitoreo, acompañamiento, seguimiento, evaluación periódica.
Posterior a la gestión del caso	1. Memoria colectiva para el aprendizaje institucional y balance de su impacto. 2. Socialización interna y externa, de la gestión del caso (único y/o múltiple).

La intención es fortalecer, enriquecer, ampliar el manejo de la educación inclusiva, y así propiciar una práctica cada vez más enfocada en la atención a la diversidad para aprender, presente en el aula. En los proyectos y/o programas para la comunidad educativa o segmentos poblacionales de la misma, pueden señalarse opciones metodológicas tales como: aprendizaje colaborativo y cooperativo, aprendizaje

basado en proyectos, educación experiencial, etnoeducación, método socrático, entre otros... que faciliten las prácticas pedagógicas desde la lógica DUA. Se puede ampliar la perspectiva y fundamentar la educación inclusiva desde el enfoque de derechos, la diversidad social y de aprendizajes.

### 3.3 Líneas de acción

A continuación, se definen líneas de acción para la gestión institucional que favorezcan la práctica de la política educativa de inclusión a nivel institucional y fomenten la cultura de la inclusión. Se plantean acciones institucionales destinadas a disminuir paulatinamente las barreras y oposiciones existentes; a la vez que se mantienen y refuerzan las prácticas y experiencias de inclusión existentes. Estas acciones son:

- **Evaluación Institucional** de los casos ya presentes al interior de cada Colegio Calasanz, atendiendo al siguiente procedimiento: en cada sección del Colegio el personal de Desarrollo Humano, en conjunto con los maestros, identificarán a los estudiantes que presentan NEAE, situaciones de vulnerabilidad y/o capacidades y talentos excepcionales. Luego, el personal de Desarrollo Humano elaborará la ficha de seguimiento de cada uno de ellos. Presentará los casos a Coordinación Académica para que se realice el despliegue con los maestros y se inicie la elaboración del PIAR y la posibilidad de generar otras estrategias metodológicas, curriculares y evaluativas acordes a sus realidades. EL PIAR y las estrategias se socializarán en el Consejo Académico para que en cada Departamento se interioricen y los maestros las implementen con los estudiantes que lo requieran. Este proceso se retroalimentará cada período en las reuniones del Consejo Académico, en las reuniones del equipo de acompañamiento integral y en la Comisión de Evaluación.
- **Admisiones:** una vez presentada la solicitud de admisión por parte de la familia, el Comité de Admisiones estudiará la viabilidad de los recursos logísticos y humanos que sean necesarios para que las personas con NEAE presenten el proceso de admisión en condiciones accesibles y equitativas. Los aspirantes con NEAE por su condición de discapacidad y/o capacidades excepcionales certificadas, o en condiciones de vulnerabilidad, deberán presentar todos los requisitos del proceso de admisión. El Comité de Admisión estudiará, acorde a las posibilidades institucionales, si el aspirante pueda adquirir la condición de estudiante de la institución y presentará su concepto a las directivas de la institución.
- **Infraestructura accesible.** Teniendo en cuenta las realidades institucionales y el presupuesto anual, se analizará la posibilidad de adecuar gradualmente las instalaciones y/o plataformas tecnológicas, para garantizar la circulación y participación de las personas que se encuentren en

el proyecto de inclusión. Para los nuevos proyectos de infraestructura y adquisiciones de equipos, se tendrá en cuenta el cumplimiento de las especificaciones técnicas reglamentarias vigentes, así como los principios señalados por el diseño universal, en la medida de las posibilidades.

- **Capacitación:** Los Colegios Calasanz promoverán de manera progresiva y continua, la formación de profesores en la detección y atención de casos de estudiantes con NEAE, en condiciones de vulnerabilidad y/o capacidades y talentos excepcionales. Es un proceso de sensibilización y comunicación mediante el cual se despierta la conciencia sobre las realidades que interpelan, haciendo públicas las respuestas que la institución da a las mismas (Congregación General, 2012b).
- **Investigación:** Promover y apoyar la investigación en educación inclusiva. El Equipo Pedagógico Corporativo Provincial promoverá proyectos de investigación académica interna y externa, orientados a los temas de la inclusión y la discapacidad, haciendo trabajo en red con el ICCE Nazaret y con universidades que estén trabajando el tema con rigurosidad.
- **Trabajo en red:** Afianzar el trabajo en red como estrategia de corresponsabilidad interinstitucional y cooperación sectorial, tanto como soporte de cooperación interinstitucional para construir colectivamente el bien común, con la sinergia de los actores involucrados en inclusión (familia, educación, estado, sociedad civil, universidades, entre otros). Con esto se busca garantizar la detección, atención y acompañamiento de los casos de NEAE, condiciones de vulnerabilidad y/o capacidades y talentos excepcionales.
- **Operacionalizar:** la Política de Educación Inclusiva en proyectos y programas que la hagan viable y operativa en cada una de las obras de educación formal de la Provincia Nazaret de las Escuelas Pías.

### 3.4 Instancias responsables

La Coordinación Académica y el Departamento de Desarrollo Humano son líderes y responsables del proceso institucional de educación inclusiva, sin olvidar que para construir la inclusión como realidad cultural es necesaria la corresponsabilidad tanto interinstitucional como al interior de la institución. A continuación, se define la corresponsabilidad de los diferentes miembros de la comunidad educativa con la PEDI:

1. Los **Padres de Familia y/o Acudientes** deben ser garantes del proceso, disponerse para la realización de la valoración externa de manera que se obtenga un diagnóstico claro y preciso de la realidad del estudiante y, de acuerdo a las prescripciones clínicas y educativas, ser constantes en el seguimiento de tratamientos y/o procesos terapéuticos; es preciso involucrar el sistema familiar en el proceso con el fin de apoyar las acciones terapéuticas. Para realizar un trabajo interdisciplinario y poder tener resultados positivos en la formación integral del estudiante, deben reportar periódicamente informes de la atención particular que tenga y, como familia, involucrarse efectivamente en el acompañamiento.
2. Al **Departamento de Desarrollo Humano** de cada colegio le incumbe orientar los acuerdos, actividades y estrategias intrainstitucionales e interinstitucionales relacionados con la inclusión de estudiantes con NEAE, condiciones de vulnerabilidad y/o capacidades y talentos excepcionales, para ser implementados en las diferentes instancias de cada colegio. El Departamento de Desarrollo Humano validará las certificaciones expedidas por las entidades prestadoras de salud a las que se encuentran afiliados los estudiantes o profesionales externos, para así dar continuidad al proceso de acompañamiento.
3. El **Equipo de Acompañamiento Integral** está conformado por directores de curso, pastoralistas, psicólogos y coordinadores de convivencia, en esta reunión se realiza seguimiento a los estudiantes de cada sección del colegio.
4. La **Coordinación Académica** hará monitoreo y seguimiento a los acuerdos establecidos para la atención de estudiantes con NEAE, en condiciones de vulnerabilidad y/o capacidades y talentos excepcionales. Acompañará la elaboración del PIAR.
5. El **Consejo Académico** y los **Departamentos de Área** promoverán la elaboración del PIAR, el ejercicio de adecuaciones curriculares, estrategias de evaluación, herramientas pedagógicas, ayudas tecnológicas, entre otras, para favorecer una educación inclusiva.

6. La **Comisión de Evaluación** es la instancia para realizar el seguimiento de los procesos de evaluación y promoción de los estudiantes, dicha reunión se realiza al finalizar cada periodo académico.
7. Concierno a la **Rectoría** de cada obra, promover alianzas estratégicas y convenios externos para llevar a cabo la educación inclusiva en los Colegios Calasanz de la Provincia Nazaret.
8. Corresponde al **Comité Económico** de cada obra presupuestar, disponer y coordinar los recursos necesarios (infraestructura, materiales didácticos, tecnológicos, humanos, financieros...) para realizar progresivamente los ajustes razonables que favorezcan la implementación de la PEDI.
9. Concierno al **Comité de Admisiones** estudiar la viabilidad de los recursos logísticos y humanos que sean necesarios para que las personas con discapacidad presenten el proceso de admisión en condiciones accesibles y equitativas. Y ofrecer a las directivas de la institución la información requerida para decidir, con criterios éticos y de acuerdo con las posibilidades reales de la institución, la admisión de estudiantes con NEAE.
10. Es competencia del **Equipo Pedagógico Corporativo Provincial** promover encuentros provinciales sobre educación inclusiva e incluyente, para intercambiar experiencias, ofrecer capacitación, estudiar casos y promover la investigación en el tema.
11. La **Mesa de intersección de Educación Inclusiva** (Gestión Académica y Gestión de Desarrollo Humano) del Equipo Pedagógico Corporativo Provincial hará seguimiento y evaluación anual de la PEDI y propondrá, cada 4 años, la actualización y/o reforma de la Política de Educación Inclusiva a la Congregación Provincial, o antes, si la normatividad vigente lo exige.
12. **Gestor PEDI:** Gestionar la educación inclusiva en la institución mediante el desarrollo de programas y proyectos en la institución. Desarrollando un trabajo en equipo de manera transversal con las diferentes instancias institucionales para garantizar el seguimiento de casos, aprovechando los equipos de acompañamiento existentes en las instituciones.
13. Los **Coordinadores de Convivencia** y **Directores de Curso** harán acompañamiento y seguimiento al cumplimiento e implementación de las estrategias establecidas para acompañar a los estudiantes con NEAE.

### 3.5 Criterios de evaluación integral para proyectos y programas de educación inclusiva.

El Secretariado de Ministerio de la Orden Religiosa de las Escuelas Pías (2012b) ha elaborado seis líneas transversales que sirven como marco lógico y organizativo de la misión educativa escolapia, y como instrumento de planificación y evaluación de proyectos y programas.

La definición de transversales como criterios de evaluación integral para programas y proyectos busca facilitar la detección o no de cada una de las transversales en los objetivos, contenidos y actividades; a la vez que se constituye en un medio objetivo para determinar fortalezas, debilidades y aspectos a mejorar. Dichas transversales son:

- 1. Análisis de la Realidad** (exterior e interior). Se refiere al proceso de identificación de los elementos esenciales, y sus relaciones, que configuran la realidad a la que se dirige el ministerio educativo escolapio. Busca la detección orgánica de necesidades, intereses, recursos y posibilidades.
- 2. Reflexión/Evaluación Interna.** Se refiere al proceso por el cual se hace una valoración de la realidad externa y de nuestra acción, para actualizar la toma de decisiones en favor de una calidad creciente del ministerio educativo escolapio.
- 3. Organización.** Se refiere al proceso de disponer y coordinar los recursos necesarios (materiales, humanos, financieros), que hagan más viable y eficiente el ministerio educativo.
- 4. Operatividad/Implementación** (estructuras y procesos). Se refiere al conjunto de acciones destinadas a poner en práctica las decisiones tomadas a partir de los procesos de análisis de la realidad y de evaluación/reflexión.
- 5. Comunicación/Sensibilización.** Se refiere al proceso mediante el cual se despierta la conciencia sobre las realidades que interpelan, haciendo públicas las respuestas que se dan desde la acción educativa escolapia.
- 6. Trabajo en red.** Se refiere al proceso por el cual la institución piensa, se comunica y actúa conjuntamente, compartiendo objetivos y recursos, unificando capacidades y esfuerzos en favor de del ministerio educativo escolapio.

Estas transversales permiten detectar las fortalezas y debilidades de la implementación de la PEDI en los programas y proyectos derivados de ella en cada institución.

TRANSVERSAL	EVIDENCIAS SUGERIDAS POR LA PEDI
1. Análisis de la realidad	a. Indicadores de casos detectados y atendidos, con necesidades específicas de apoyo educativo, PIAR u otros medios y estrategias de flexibilización curricular. b. Realizar anualmente la matriz DOFA de la gestión de cada programa y proyecto de educación inclusiva.
3. Reflexión/ evaluación interna	a. Sistematización de prácticas educativas de inclusión, mediante el trabajo en red con el ICCE Nazaret, para su publicación y divulgación glocal (global y local), como programas replicables en otras comunidades educativas.
2. Organización	a. Plan de mejoramiento institucional con respecto a la educación inclusiva (capacitación, TIC, infraestructura, material didáctico, entre otros). b. Existen proyectos de educación inclusiva en los formatos provinciales propuestos por coordinación académica que se actualizan anualmente. (Caso único o casos múltiples).
3. Operatividad/ implementación	a. Evidencias de gestión de casos de educación inclusiva (actas de ajustes y apoyos razonables, actas de trabajo en red con equipos terapéuticos de casos...). b. Evidencias en cada departamento y sección, del trabajo escolar para la inclusión académica, social, deportiva y cultural en la comunidad educativa de estudiantes con necesidades específicas de apoyo educativo (entrenamiento en habilidades sociales, participación en convivencias y eventos escolares, construcción de redes de pares, utilización de TIC que posibiliten acceso a la educación, participación en eventos académicos, deportivos y artísticos...).
3. Comunicación/ sensibilización	a. Se organizan jornadas de sensibilización, inducción, reinducción, entrenamiento y capacitación en: atención educativa a la diversidad (DUA y PIAR), enfoque de derechos/deberes en educación, y necesidades específicas de apoyo educativo para el trabajo en red.
2. Trabajo en red	a. Documentos escritos que sirvan de evidencias de trabajo en red intrainstitucional e interinstitucional (salud, educación y familia) mediante alianzas, convenios, visitas interinstitucionales, acuerdos, entre otros. b. La incorporación gradual y paulatinamente del DUA y PIAR, al currículo y al sistema de evaluación SIEC en cada colegio, mediante la flexibilización oportuna y pertinente en cada caso.

Se buscará que la articulación entre la PEDI, el SIEC y los lineamientos provinciales de convivencia escolar, estén orientados a dar cumplimiento a la legislación nacional vigente, en materia de educación inclusiva.

Cada cuatrienio se debe garantizar la evaluación de la PEDI en cada colegio Calasanz de Colombia mediante las auditorías internas de la Calidad Calasanz y la auditoría pedagógica provincial. Lo anterior para velar por un servicio educativo que contemple una educación espiritual y humanizante, con garantías en todos los procesos en términos de acceso, permanencia, calidad, equidad, ajustes y apoyos requeridos y lo más importante, el proceso de desarrollo integral en todas las dimensiones del ser humano definidas en la gestión académica en su desarrollo curricular.

La evaluación y el monitoreo son instrumentos de la política para optimizar sus procesos, resultados e impactos. Esto se hará al comenzar la ejecución del programa o proyecto, durante la intervención y una vez finalizada la gestión de caso anual, para superar los problemas y obstáculos encontrados o fortalecer los aspectos positivos detectados, generando aprendizaje institucional que constará en una memoria colectiva socializada.

Una política institucional documentada, comunicada, aplicada y evaluada posibilita el proceso de revisión, adecuación, corrección y ajuste de modo que se responda mejor a los estudiantes con necesidades específicas de apoyo educativo, en situación de discapacidad o vulnerabilidad y/o con falta de oportunidades para desarrollar sus talentos y capacidades excepcionales.

### **3.6 ¿Cómo se ve un colegio calasanz inclusivo?**

Un Colegio Calasanz inclusivo es aquel en el que todos pertenecen, son aceptados y apoyados por sus compañeros y otros miembros de la comunidad escolar en el camino de obtener respuesta a sus necesidades educativas.

En un Colegio Calasanz inclusivo:

- TODOS los niño/as y adolescentes pertenecen realmente a la comunidad educativa.
- Se hace énfasis en el aprendizaje de todos los estudiantes.
- Se provee igualdad de oportunidades para todos los estudiantes.
- Se reconoce el valor de todas las personas.
- Se visibilizan y acogen las diferencias y se atiende a cada uno según su necesidad.
- Se ve a cada persona como un individuo único.

- Se aprende de y sobre personas con características diversas.
- Se trabaja juntos en la organización para la solución de los problemas y para la atención integral de todos, especialmente de los estudiantes con NEAE, en condiciones de vulnerabilidad y/o con capacidades y talentos excepcionales.
- Se comparte la responsabilidad de todos los estudiantes.



**4**

**Referencias**

- Asociación Americana de Psiquiatría.** (2017). *DSM 5. Manual Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales*. 5 edición. Disponible en: [https://dsm.psychiatryonline.org/pb-assets/dsm/update/Spanish\\_DSM5Update2016.pdf](https://dsm.psychiatryonline.org/pb-assets/dsm/update/Spanish_DSM5Update2016.pdf)
- Blanco, R. (2006).** *La equidad y la Inclusión social: uno de los desafíos de la educación y la escuela de hoy*. REICE. Revista Iberoamericana sobre Calidad, Eficacia y Cambio en Educación 4(3), 1-15. fecha de Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=55140302>
- Committee of Enquiry into the Education of Handicapped Children and Young People (1978).** *Special Education Needs: Report of the Committee of Enquiry into the Education of Handicapped Children and Young People*. Disponible en: <http://webarchive.nationalarchives.gov.uk/20101021152907/http://sen.ttrb.ac.uk/attachments/21739b8e-5245-4709-b433-c14b08365634.pdf>
- Congreso de la República.** (7 febrero 1997) *Ley 361*. Disponible en <http://www.mincit.gov.co/descargar.php?id=71062>
- Congreso de la República.** (31 julio 2002) *Ley 762, Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad*. Disponible en [https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/DIJ/Ley\\_0762\\_de\\_2002.pdf](https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/DIJ/Ley_0762_de_2002.pdf)
- Congreso de la República.** (2 agosto 2005) *Ley 982, por la cual se establecen normas tendientes a la equiparación de oportunidades para las personas sordas y sordociegas y se dictan otras disposiciones*. Disponible en [https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma\\_.pdf.php?i=17283](https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma_.pdf.php?i=17283)
- Congreso de la República.** (8 noviembre 2006). *Ley 1098, Código de Infancia y Adolescencia*. Disponible en <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=22106>
- Congreso de la República.** (27 febrero 2013) *Ley 1618, por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad*. Disponible en: <https://www.discapacidadcolombia.com/index.php/legislacion/145-ley-estatutaria-1618-de-2013>
- Consejo Superior de la Judicatura.** (2010). *Constitución Política de Colombia Actualizada con los Actos Legislativos hasta el 2010*. Disponible en: <http://www.ramajudicial.gov.co/documents/10228/1547471/CONSTITUCION-Interiores.pdf/8b580886-d987-4668-a7a8-53f026f0f3a2>
- Congregación General de la Orden Religiosa de las Escuelas Pías (2012).** *La identidad Calasancia de nuestro ministerio*. Ediciones Calasancias : ICCE Madrid.
- Congregación para la educación católica.** (1997). *La Escuela Católica en los umbrales del Tercer Milenio*. Ediciones Vaticanas.
- Congregación provincial de la Provincia Nazaret de las Escuelas Pías (2011).** *Desafíos Educativos Provinciales*. Manuscrito no publicado. Bogotá.

- Congregación provincial de la Provincia Nazaret de las Escuelas Pías (2013).** *Trabajar y vivir desde proyectos*. Manuscrito no publicado. Bogotá.
- Congreso Nacional de Educación Católica (2014).** *Escuela católica e inclusión*. CONACED, Bogotá.
- Di Virgilio, M.M y Solano, R (2012).** *Monitoreo y evaluación de políticas, programas y proyectos sociales*. Disponible en: [http://www.unicef.org/argentina/spanish/cippece\\_uni\\_monitoreo\\_evaluacion.pdf](http://www.unicef.org/argentina/spanish/cippece_uni_monitoreo_evaluacion.pdf)
- Educación Inclusiva. (2006).** *¿Qué significa educación inclusiva?* Disponible en: <http://www.inclusioneducativa.org/ise.php?id=1>
- García, J. (2001).** *Escuela solidaria*. Espacio Popular. CCS.
- Himm, A. (2013).** *El quehacer de los trabajadores sociales en educación. Del control del ausentismo a la inclusión educativa (tesis de maestría)*. Disponible en: [http://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/34602/Documento\\_completo\\_.pdf?sequence=1](http://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/34602/Documento_completo_.pdf?sequence=1)
- Instituto de Educación Universidad ORT Uruguay. (2007).** *Gestión educativa en acción: la metodología de casos*. Disponible en: <http://www.ort.edu.uy/ie/pdf/lametodologiadecasos.pdf>
- Martínez, J (2013).** *Gestión pedagógica en el aula: Clima social escolar, desde la percepción de estudiantes y profesores de séptimo año de educación básica de la Escuela Rural San José de Calasanz y Escuela Urbana Purificación Ortiz de la parroquia de Saraguro, cantón Saraguro, provincia de Loja, 2012-2013 (tesis de maestría)*. Disponible en: <http://dspace.utpl.edu.ec/handle/123456789/8424>
- Marulanda, E., Jiménez, H., Pulido, R., Pinilla, P. & Pinilla, J. (2017).** *Documento de orientaciones técnicas, administrativas y pedagógicas para la atención educativa a estudiantes con discapacidad en el marco de la educación inclusiva. Ministerio de Educación Nacional*. Disponible en: [https://www.mineduacion.gov.co/1759/articles-360293\\_foto\\_portada.pdf](https://www.mineduacion.gov.co/1759/articles-360293_foto_portada.pdf)
- Ministerio de Educación Nacional (s.f.).** *Flexibilización curricular*. Disponible en: <http://www.mineduacion.gov.co/1621/article-82793.html>
- Ministerio de Educación Nacional de Colombia (s.f.).** *Índice de Inclusión para Educación Superior*. Disponible en: [https://www.mineduacion.gov.co/1759/articles-357277\\_recurso\\_1.pdf](https://www.mineduacion.gov.co/1759/articles-357277_recurso_1.pdf)
- Ministerio de Educación Nacional (s.f.).** *Lineamientos de política para la atención educativa a la población con necesidades educativas especiales*. Disponible en: [http://www.colombiaaprende.edu.co/html/mediateca/1607/articles-84325\\_archivo.pdf](http://www.colombiaaprende.edu.co/html/mediateca/1607/articles-84325_archivo.pdf)
- Ministerio de Educación Nacional (s.f.).** *Persona con capacidad excepcional*. Disponible en <http://www.mineduacion.gov.co/1621/article-82790.html>
- Ministerio de Educación Nacional (s.f.).** *Persona con talento excepcional*. Disponible en <http://www.mineduacion.gov.co/1621/article-82791.html>
- Ministerio de Educación Nacional. (18 noviembre 1996).** *Decreto*. Disponible en [http://www.mineduacion.gov.co/1621/articles-103323\\_archivo\\_pdf.pdf](http://www.mineduacion.gov.co/1621/articles-103323_archivo_pdf.pdf)
- Ministerio de Educación Nacional. (24 octubre 2003).** *Resolución 2565, Por la cual se establecen*

parámetros y criterios para la prestación del servicio educativo a la población con necesidades educativas especiales. Disponible en [http://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-85960\\_archivo\\_pdf.pdf](http://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-85960_archivo_pdf.pdf)

- Ministerio de Educación Nacional.** (2007). *Programa de Educación Inclusiva con Calidad.*
- Ministerio de Educación Nacional.** (2006). *Fundamentación Conceptual para la Atención en el Servicio Educativo a Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales.*
- Orden Religiosa de las Escuelas Pías.** (2009). *Documentos del XLVI Capítulo General: El ministerio escolapio requiere "Espíritu para enseñar a los niños pobres".* Ediciones Calasancias.
- Orden Religiosa de las Escuelas Pías.** (2009). *Documentos del XLVI Capítulo General: Perfil de la escuela escolapia.* Ediciones Calasancias.
- Organización de las Naciones Unidas. (s.f.).** *Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.* Disponible en <http://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tcccconvs.pdf>
- Organización de las Naciones Unidas. (s.f.).** *Declaración Universal de los Derechos Humanos.* Disponible en [http://www.un.org/es/documents/udhr/index\\_print.shtml](http://www.un.org/es/documents/udhr/index_print.shtml)
- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y Ministerio de Educación y Ciencia de España.** (1994). *Declaración de Salamanca y marco de acción para las necesidades educativas especiales.* Disponible en [http://www.unesco.org/education/pdf/SALAMA\\_S.PDF](http://www.unesco.org/education/pdf/SALAMA_S.PDF)
- Organización de Estados Iberoamericanos.** (28 de abril del 2000). *Foro Mundial sobre la Educación. Marco de Acción de Dakar "La educación para todos: cumplir con nuestros compromisos colectivos".* Disponible en: <https://rieoei.org/historico/documentos/rie22a09.htm>
- Pastor, A., Sánchez, JM., Zubillaga del Rio, A.** (2014). *Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA) Pautas para su introducción en el currículo.* Disponible en: [http://educadua.es/doc/dua/dua\\_pautas\\_intro\\_cv.pdf](http://educadua.es/doc/dua/dua_pautas_intro_cv.pdf)
- Pastor, C.** (2016) *Diseño Universal para el Aprendizaje: Educación para todos y prácticas de Enseñanza Inclusivas.* Madrid: Morata.
- Sabuda, G.** (2009). *¿Quién es vulnerable en la escuela? Análisis territorial de rendimientos educativos y contexto sociocultural en el Partido de General Pueyrredón, Argentina. Cuadernos de Geografía – Revista Colombiana de Geografía, 45-57.* Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=281822001005>
- Significados.** (18 de agosto de 2021) *Equidad.* Disponible en: <https://www.significados.com/equidad/>



**5**

**ANEXO 1.**

**GLOSARIO**

Para la presente Política, se definen los siguientes términos basándonos en la normatividad vigente, con el fin de ofrecer un marco conceptual que facilite la comprensión y la comunicación intra e interinstitucional.

- 1. Accesibilidad:** medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, a: al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones. Estas medidas, incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, de movilidad, de comunicación y la posibilidad de participar activamente en todas aquellas experiencias para el desarrollo del estudiante, con el fin de facilitar su autonomía y su independencia.
- 2. Acceso a la educación para las personas con discapacidad:** proceso que comprende las diferentes estrategias que el servicio educativo debe realizar para garantizar el ingreso al sistema educativo de todas las personas con discapacidad, en condiciones de accesibilidad, adaptabilidad, flexibilidad y equidad con los demás estudiantes y sin discriminación alguna.
- 3. Acciones afirmativas:** conforme a los artículos 13 de la Constitución Política y 2 de la Ley 1618 de 2013, se definen como: «políticas, medidas o acciones dirigidas a favorecer a personas o grupos con algún tipo de discapacidad, con el fin de eliminar o reducir las desigualdades y barreras de tipo actitudinal, social, cultural o económico que los afectan». En materia educativa, todas estas políticas, medidas y acciones están orientadas a promover el derecho a la igualdad de las personas con discapacidad mediante la superación de las barreras que tradicionalmente les han impedido beneficiarse, en igualdad de condiciones al resto de la sociedad, del servicio público educativo.
- 4. Ajustes razonables:** son las acciones, adaptaciones, estrategias, apoyos, recursos o modificaciones necesarias y adecuadas del sistema educativo y la gestión escolar, basadas en necesidades específicas de cada estudiante, que persisten a pesar de que se incorpore el Diseño Universal para el Aprendizaje, y que se ponen en marcha tras una rigurosa evaluación de las características del estudiante con discapacidad. A través de estas se garantiza que estos estudiantes puedan desenvolverse con la máxima autonomía en los entornos en los que se encuentran, y así poder garantizar su desarrollo, aprendizaje y participación, para la equiparación de oportunidades y la garantía efectiva de los derechos. Los ajustes razonables pueden ser materiales e inmateriales y su realización no depende de un diagnóstico médico de deficiencia, sino de las barreras visibles e invisibles que se puedan presentar e impedir un pleno

goce del derecho a la educación. Son razonables cuando resultan pertinentes, eficaces, facilitan la participación, generan satisfacción y eliminan la exclusión.

5. **Ajustes razonables materiales:** se refiere a los espacios, recursos didácticos, tecnologías, apoyos para la comunicación, tales como relieves en láminas, macrotipos, fotografías y dibujos realistas, subtítulos en los videos, pictogramas, adaptadores de agarre del lápiz, etc, que favorecen el proceso del estudiante.
6. **Ajustes razonables inmateriales:** son los usados en la realización de las actividades, en apoyos para la comunicación, en apoyos humanos especializados como, por ejemplo: evitar hablar mientras el maestro está de espaldas, sentar a los estudiantes en los primeros asientos y lejos de la ventana, orientarlos para las autoinstrucciones, verbalizar todo tipo de información, dar una instrucción a la vez, brindar mayor tiempo de respuesta, hacer demostraciones de las actividades, usar señas, etc, que permitan la participación y el aprendizaje de los estudiantes.
7. **Diversidad:** desde la inclusión se considera que la diversidad está dentro de lo "normal" y el énfasis está en desarrollar una educación que valore y respete las diferencias derivadas de: género, raza, religión, cultura, posibilidades de aprendizaje, entre otras, viéndolas como una oportunidad para optimizar el desarrollo personal y social, como medio para enriquecer los procesos educativos. (Escuela Hoy. Rosa Blanco G. Madrid. 2006). Fundamentación Conceptual para la Atención en el Servicio Educativo a Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales. Ministerio de Educación Nacional. Bogotá. 2006).
8. **Barreras para el aprendizaje y la participación BAP:** hace referencia a las dificultades que experimentan los estudiantes para acceder, aprender y participar en la institución educativa; de acuerdo con el modelo social surgen de la interacción entre los estudiantes y sus contextos: las personas, las políticas, las instituciones, las culturas y las circunstancias sociales y económicas que afectan y limitan su participación. (Índice de Inclusión. Desarrollando el Aprendizaje y la Participación en las Escuelas. UNESCO. Santiago de Chile).
9. **Currículo flexible:** es aquel que mantiene los mismos objetivos generales para todos los estudiantes, pero da diferentes oportunidades de acceder a ellos, es decir, organiza su enseñanza desde la diversidad social, cultural, de estilos de aprendizaje de sus estudiantes, tratando de dar a todos la oportunidad de aprender y participar.
10. **Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA):** diseño de productos, entornos, programas y

servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. En educación, comprende los entornos, programas, currículos y servicios educativos diseñados para hacer accesibles y significativas las experiencias de aprendizaje para todos los estudiantes a partir de reconocer y valorar la individualidad. Se trata de una propuesta pedagógica que facilita un diseño curricular en el que tengan cabida todos los estudiantes, a través de objetivos, métodos, materiales, apoyos y evaluaciones formuladas partiendo de sus capacidades y realidades. Permite al docente transformar el aula y la práctica pedagógica y facilita la evaluación y seguimiento a los aprendizajes. El diseño universal no excluirá las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad, cuando se necesiten.

11. **Educación inclusiva:** es un proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo.
12. **Equidad:** se define como “Dar a cada uno lo que cada uno necesita”, significa reconocer que las personas tienen posibilidades personales y necesidades de apoyo diferentes para llegar a ser individuos autónomos y productivos. (Ministerio de Educación Nacional. Programa de Educación Inclusiva con Calidad. Colombia. 2007).
13. **Esquema de atención educativa:** son los procesos mediante los cuales el sector educativo garantiza el servicio a los estudiantes con discapacidad en todos los niveles de la educación formal de preescolar, básica, secundaria y media, considerando aspectos básicos para su acceso, permanencia y oferta de calidad, en términos de currículo, planes de estudios, tiempos, contenidos, competencias, metodologías, desempeños. evaluación y promoción.
14. **Estudiante con discapacidad:** persona vinculada al sistema educativo en constante desarrollo y transformación, con limitaciones en los aspectos físico, mental, intelectual o sensorial que, al interactuar con diversas barreras (actitudinales, derivadas de falsas creencias, por desconocimiento, institucionales, de infraestructura, entre otras), pueden impedir su aprendizaje y participación plena y efectiva en la sociedad, atendiendo a los principios de equidad de oportunidades e igualdad de condiciones.

- 15. Índice de inclusión:** es una herramienta que permite a la institución educativa realizar el proceso de autoevaluación de la gestión inclusiva, reconociendo el estado actual en la atención a la diversidad, el análisis de las fortalezas y oportunidades de mejoramiento para establecer prioridades y tomar decisiones que cualifiquen las condiciones de aprendizaje, participación y convivencia de la comunidad.

La herramienta establece la metodología para su aplicación y un manual de grabación y procesamiento de datos para obtener los resultados del índice de inclusión. página 275 memorias del 5° congreso internacional de discapacidad.

- 16. Necesidades Específicas de Apoyo Educativo:** las necesidades específicas de apoyo educativo (NEAE) se refieren a la necesidad de medidas o recursos educativos específicos, diferentes a los ordinarios.

Se pretende dimensionar estas necesidades específicas en la población escolarizada. (Revista Nacional e Internacional de Educación Inclusiva. Volumen 12, Número 2, diciembre 2019).

- 17. Permanencia educativa para las personas con discapacidad:** comprende las diferentes estrategias y acciones que el servicio educativo debe realizar para fortalecer los factores asociados a la permanencia y el egreso de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos con discapacidad en el sistema educativo, relacionadas con las acciones afirmativas, los ajustes razonables que garanticen una educación inclusiva en términos de pertinencia, calidad, eficacia y eficiencia y la eliminación de las barreras que les limitan su participación en el ámbito educativo.

- 18. Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR):** herramienta pedagógica utilizada para garantizar los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, basados en la valoración pedagógica y social, que incluye los apoyos y ajustes razonables requeridos, entre ellos los curriculares, de infraestructura y todos los demás necesarios para garantizar el aprendizaje, la participación, permanencia y promoción. Son insumo para la planeación de aula del respectivo docente y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI), como complemento a las transformaciones realizadas con base en el DUA.

- 19. Personas en situación de discapacidad:** "Aquellas personas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a mediano y largo plazo que, al interactuar con diversas barreras incluyendo las actitudinales, puedan impedir su participación plena y efectiva en la

sociedad, en igualdad de condiciones con las demás" (Congreso de Colombia, 2013).

20. **Persona con capacidad excepcional:** "Persona con una capacidad global que obtiene resultados muy altos en pruebas para medir la capacidad intelectual y los conocimientos generales. También pueden presentarse capacidades o talentos excepcionales en personas con discapacidad. La determinación de la condición de capacidad excepcional, de talento excepcional o de discapacidad en un estudiante, debe hacerse mediante una evaluación interdisciplinaria, por parte de especialistas" (MEN, s.f.-c).
21. **Persona con talento excepcional:** "Persona con un alto potencial, general o restringido a un campo específico de la actividad humana, para aprender y desarrollar competencias, que supera con creces al que se espera que tengan otras personas de su edad y en su medio, habilidades meta-cognitivas superiores y auto maestría en una o varias áreas del saber. Se acompaña, además, de altos niveles de creatividad y de dedicación a las tareas que se emprenden" (MEN, s.f.-d).
22. **Política Institucional:** declaración de la institución educativa de sus intenciones y principios en relación con la educación inclusiva y hacia sus grupos de interés, que proporciona un marco para su actuación y para el establecimiento de sus objetivos y metas, y para la implementación y evaluación de su praxis educativa de inclusión.
23. **Programa:** conjunto de actividades coordinadas entre los diferentes actores involucrados en la atención integral de cada caso de estudiantes de educación inclusiva. Entre estos actores están: colegio, familia del estudiante, sistema de salud, entidades estatales responsables, sistema legal, sociedad civil, entre otros.
24. **Proyecto:** "Respuesta metódica, sistemática y científica a las necesidades educativas, a través de la evaluación, formulación, intervención y seguimiento" (Provincia Nazaret, 2013).
25. **Sistema integrado de matrícula SIMAT:** es una herramienta que permite organizar y controlar el proceso de matrícula en todas sus etapas, así como tener una fuente de información confiable y disponible para la toma de decisiones. Es un sistema de gestión de la matrícula de los estudiantes de instituciones oficiales que facilita la inscripción de alumnos nuevos, el registro y la actualización de los datos existentes del estudiante, la consulta del alumno por Institución y el traslado a otra Institución, entre otros.

**Elaboró:** Mesa de Desarrollo Humano - Coordinación Pedagógica Provincial, marzo 2021.  
**Aprobó:** Congregación Provincial, junio 2021.





Orden Religiosa de las Escuelas Pías  
**ESCOLAPIOS NAZARET**  
"Educación en Piedad y Letras"

[www.escolapios.org.co](http://www.escolapios.org.co)

